CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 23 de Mayo de 2.016.-

SEÑOR:
Abg. CARLOS A. DOMINGUEZ ROLON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
Presente:

REFERENCIA: INFORME DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO Nº 14/2.016. ID Nº 310.640 CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS". CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación de Ofertas y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas, hasta determinar la oferta más baja o conveniente; se ofrece a continuación el Informe de Evaluación del Llamado por la modalidad de ***CONTRATACION DIRECTA para la Contratación del RUBRO 350.*** **ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS.**

CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, según **Resolución Nº 066/2016, de fecha 08 de Abril** del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú:

- ✓ **Abog. JORGE DANIEL BARTOMEUT** – **Jefe de Sección.**
- ✓ **Lic. EVER DANIEL RECALDE** – **Jefe de Sección.**
- ✓ **Sr. MELIANO AMARILLA** – **Técnico Administrativo.**

Asimismo ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidas las informaciones correspondientes atendiendo a lo estipulado en el **Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA – PROCEDIMIENTOS,** la cual establece cursar invitaciones como mínimo a cinco posibles oferentes, a continuación se detallan a las empresas que se cursaron la invitación:

1- SARA ELIZABETH PAREDES JARA

2- PINTUPAR S.R.L

3- BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Compras y Patrimonio
Poder Judicial Salto del Guairá

4- GABVER

5- MEGGA IMP. EXP. S.A

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de las Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : **310.640**
b) Nombre del Llamado : **ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS.**
c) Modalidad : **CONTRATACION DIRECTA**

2- APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 13/2016 de fecha 13 de Mayo de 2.016, en el local del Tribunal de Apelaciones de Salto del Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas.

OFERENTES	RUC	MONTO
DOS HERMANOS AUTOSERVICIO	80053392-5	11.039.500
PINTUPAR S.R.L	80021413-7	4.770.000
EMPORIO FERRETERIA	80002756-6	3.341.850

3- DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter substancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación.

	OFERENTES		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	DOS HERMANOS AUTOSERVICIO	PINTUPAR S.R.L	EMPORIO FERRETERIA S.R.L
Formulario de Oferta debidamente suscripto y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	NO CUMPLE	Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante. (En caso de persona física).	Cumple	Cumple	NO CUMPLE

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

LIC. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Debidamente incluida en el Formulario de oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada original de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03), de acuerdo a la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.	Cumple	Cumple	NO CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar un fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escritura Publica para presentar la oferta y reprensarlos en los actos de licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de Poderes.	Cumple	Cumple	NO CUMPLE

EN LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD LEGAL. SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. Marco legal: Resolución DNCP Nº 849/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Este **Comité procedió a verificar en el Sistema SINARH, si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, Constatando que los representantes de las firmas DOS HERMANOS AUTOSERVICIO, PINTUPAR S.R.L. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., las mismas no se encuentran afectadas a la función pública bajo ninguna figura. Según el modulo de legajos área consulta del sistema SINARH.**

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO, PINTUPAR S.R.L. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

Aclaraciones y Constancias:

Se deja constancia que la oferta de la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. no ha presentado la DD JJ. Art. 40 y demás documentos legales sustanciales para la apertura de sobres.

Por lo que este comité ha decidido descartar la oferta para la etapa de evaluación por no cumplir con dicho documento de carácter sustancial.

Y la empresa PINTUPAR S.R.L. presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta pero en dicha Garantía menciona Circunscripción Judicial de Amambay.

Por lo que este comité ha decidido descartar la oferta para la etapa de evaluación por no cumplir con dicho documento de carácter sustancial.

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº *1271/10* del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA Resolución DNCP 352/08 y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO, PINTUPAR S.R.L. y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores.

4) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético. --

5) <u>ANALISIS DE PRECIOS:</u> Según Resolución DNCP Nº 1173/2016 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" que en su art. 1. Análisis de precios ofertados establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el <u>Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contrata</u>ción. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. *El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).*

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

LIC. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

En tal sentido la oferta de la empresa *DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGA IMP EXP,* la única que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas del referido llamado. Los precios cotizados por el mismo no superan los 30% del precio referencial y no se encuentra debajo del 20% del precio establecido por la Convocante. Por esa razón la Convocante no ha solicitado al oferente la explicación detallada de la composición de precios.

6) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. Nº 34 inc. e) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad* de *la máxima autoridad* del organismo,** se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Resolución Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "e", Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "e" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

Asimismo, la Resolución DCNP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art Nº 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre,

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Mellano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. e) de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.----------

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente U.O.C Nº 13/2016 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS"**----------

Según consta en el Acta de Recepción de Sobres Nº 13/2016 de fecha 04 de Mayo del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado los siguientes oferentes: **SARA ELIZABETH PAREDES JARA, PINTUPAR S.R.L, BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, GABVER y MEGGA IMP. EXP. S.A.**

Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, demostrándose que la U.O.C ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de servicio solicitado, que es la **"ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS"**, previsto dentro del Plan Financiero.----------

De las cuales se ha recepcionado solamente 1 (uno) oferta correspondiente a la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. e) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

En el Acta de Apertura de Sobres Nº 13/2016 de fecha 04 de Mayo de 2016, consta que se ha notificado la prorroga y no han presentado ofertas, los siguientes oferentes, **SARA ELIZABETH PAREDES JARA, PINTUPAR S.R.L, BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, GABVER y MEGGA IMP. EXP. S.A.,** remitiendo en esa misma fecha la U.O.C de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el expediente de referencia donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas del bien ofertado por la firma **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGA IMP EXP.**----------

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Mellano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá.

Lic. EVER DANIEL BECERRA DE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

7) EXPERIENCIA:

La oferta de la empresa DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGA IMP EXP, ha demostrado con experiencia más de 2 años con la provisión de pinturas mediante la presentación de contratos suscripción en los años 2014 y 2015.

8) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúa los ítems ofertados por la empresa, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la Circunscripción Judicial de Canindeyú. -

9) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad de los mismos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la **Circunscripción Judicial de Canindeyú.**

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 0502/016 de fecha 07/03/2016, por un monto total de **Gs. 11.366.964 (Guaraníes, Once millones trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro)**. -

10) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, considerando que la modalidad de Adjudicación es por el **TOTAL,** salvo mejor parecer cuanto sigue:

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefa de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. EVER DANIEL RECALDE VILLALBA
Jefe Sección Ingresos y Tesorería
Poder Judicial Salto del Guairá

a) **ADJUDICAR**, por el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE PINTURA y OTROS", PAC Nº 310.640**, a la firma.----------

a.1) **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP S.A**, con RUC Nº 80053392-5, por un monto total de **Gs. 11.039.500 (Guaraníes, Once millones treinta y nueve mil quinientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.-------

DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP S.A				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION RUBRO 350	Precio Unitario	Precio Total
1	9	PINTURA AL AGUA COLOR MARFIL, EN LATAS DE 18 LITROS. Marca BLASCOR, procedencia NACIONAL	502.000	**4.518.000**
2	9	PINTURA AL AGUA COLOR ARENA, EN LATAS DE 18 LITROS. Marca BLASCOR, procedencia NACIONAL	510.000	**4.590.000**
3	5	Barniz de 3600 Ml. Presentación en **lata de 3600 ml Color: Mogno,** Marca RESICOLOR, PROCEDENCIA Brasil.	105.000	**525.000**
4	7	Enduido para Interior de 3600 Ml. Presentación en **lata de 3600 ml**. Marca BLASCOR, procedencia NACIONAL.	180.000	**1.260.000**
5	10	ANTIOXIDO (Desengripante en aerosol). Marca Mundial Prime, Brasil.	14.650	**146.500**
		SUB-TOTAL		**11.039.500**
		I.V.A 10 %		I.V.A INCLUIDO
		TOTAL		**11.039.500**

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por las personas mencionadas más arriba mediante Resolución Nº 066/2.016, de fecha 08 de Abril de 2016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas----------

ES NUESTRO INFORME.

Abg. JORGE DANIEL BARTOMEUT
JEFE DE SECCION U.O.C

Lic. EVER DANIEL RECALDE
JEFE DE SECCION TESORERIA

Sr. MELIANO AMARILLA
TECNICO ADMINISTRATIVO.